



Esemo Sr.

Las que suscriben D^{ña} Catalina
Traunguren y D^{ña} Josefa Ayerbe vecinas
de esta localidad, con cédula
personal que acompañan, tienen
el honor de remitir a V. E. dos ejemplares
del Reglamento por el cual se
ha de regir la sociedad Emakume
Abertzale Batza (Asociación de
la Mujer Patriota) con domicilio en
Cuarte Baquil, calle del Rio cuyos
reglamentos sometidos a la firma
y sellado de V. E. en arreglo a la
vigente Ley de Asociaciones

Cuarte Baquil 1.º Mayo 1932

11 Mayo 1932

Al Negociado, despachese conforme
a lo determinado en la vigente
Ley de Asociaciones
P.D.

Josefa Ayerbe Catalina Traunguren

Victoria Baquil

Esemo Sr. Gobernador Civil de Navarra

ASOCIACIÓN DE LA MUJER PATRIOTA

de

Leante - Araquil

REGLAMENTO. &&&&&&&&



CAPITULO 1º

Objeto y carácter

Artº 1º - El objeto de esta Asociación, será la unión de todas las mujeres del País Vasco amantes de la Religión y de la Patria, de Dios y Fueros, de JAUNGOIKUA ETA LEGE-ZARRA, para difundir por Navarra, Alava, Guipuzcoa y Vizcaya, valiendose de cuantos medios legales estén a su alcance y en consonancia con su sexo y condición, la doctrina que en ese lema se encierra, desarrollando sus actividades e iniciativas principales orientadas al aspecto social católico y de carácter cultural y benéfico, domiciliada en calle del Riv. - 9

Artº 2º - "EMAKUME ABERTZALE BATZA" será como todas las de esta Merindad, filial de la de Pamplona y en su colaboración desarrollará sus actividades e iniciativas

CAPTULO 2º

Deberes de las asociadas

Artº 3º - Deberán conducirse las asociadas con el mútuo trato con la igualdad y fraternidad propias de los antiguos vascones, amantes del lema de DIOS y FUEROS (Jaun goikua eta lege-zarra), protegiendo con todo el calor posible las tradiciones del País.

Artº 4º - Formarán parte de las Juntas, comisiones, representaciones etc, cuando para ello fueran nombradas.

Artº 5º - Pagarán las cuotas que se señalen, siendo causa de expulsión, las que dejaran de satisfacer sus cuotas durante tres meses consecutivos.

CAPITULO 3º

De las asociadas y su ingreso.

Artº 6º - El número de las asociadas será ilimitado.

Artº 7º - Para pertenecer a la Asociación, se requiere las condiciones siguientes:

- a) - Ser católica apostólica romana, estando conforme con el espíritu de este Reglamento.
- b) - Haber cumplido 16 años.
- c) - Ser oriunda de Navarra, Vizcaya, Alava o Guipuzcoa, o merecer ser incluídas a juicio de la Directiva.

Artº 8º - Para ingresar en esta Asociación, habrá que solicitarlo formalizando su solicitud con las firmas de dos asociadas, que pondrán la Junta su inclusión, para que la citada Directiva lo acuerde si así lo estima procedente.

Artº 9º - Se fija como cuota mínima para las asociadas, la cantidad mensual de 0,25 ptas.

Artº 10 - Corresponde a las asociadas:

Presentar, discutir y votar en las Juntas generales cuantas proposiciones tiendan al objeto de la Asociación, y en las extraordinarias, solamente discutir y votar los asuntos objeto de la convocatoria, aprobar presupuestos y cuentas y nombrar la Junta Directiva o separarla.

CAPITULO 4º -

De los cargos y de la Junta Directiva.

Artº 11 - El gobierno, dirección y gestión económica de esta Asociación, estará a cargo de una Presidenta, Vice-presidenta, Secretaria, Tesorera y tres Vocales.

La Junta de Gobierno se renovará todos los años.

Los años pares cesarán la Presidenta, Secretaria y dos Vocales y los impares los restantes cargos, admitiéndose la reelección.

CAPITULO 5º -

De las Juntas Generales

Artº 12 - Las Juntas pueden ser ordinarias y extraordinarias.

Las extraordinarias se celebrarán en cualquier época del año para tratar de los asuntos que estime la Directiva o que propongan una cuarta parte de las asociadas.

Las ordinarias se celebrarán todos los años en la última o primera quincena del año, para nombrar la Junta Directiva leerse la Memoria, y cuantos asuntos se propongan.

Será precisa ^{para} la celebración de ambas, la convocatoria con ocho días de anticipación, y una tercera parte del número de las asociadas, tomándose los acuerdos por mayoría de votos.

De no reunirse la cifra indicada, la sesión se celebrará en segunda convocatoria, media hora después de la anunciada.

CAPITULO 6º

Disolución.

Artº 13 - No se podrá disolver esta Asociación mientras haya diez afiliadas que se hagan cargo de ella.

Esta Asociación no responderá en caso de disolución sino con lo que cuente; en caso de superavit, se destinarán los fondos sobrantes a EMAKUME ABERTZALE BATZA de Pamplona y de no existir a la sazón a las Asociaciones filiales del distrito.

CAPITULO 7º

Disposiciones adicionales.

Artº 14 - EMAKUME ABERTZALE BATZA de Huarte-Araquil nombra Patronos de su Asociación, a San Miguel y San Donato a cuya advocación se acoge, celebrando sus fiestas, así como todas las que crea memorables de Navarra y Euzkadi.

Artº 15 - La Asociación no se adherirá a ninguna manifestación que tenga carácter anticatólico o que sea de sentido opuesto a este País, haciendo extensiva tal disposición a sus asociadas, bajo pena de expulsión.

Huarte Araquil a 9 de mayo de 1932

Por la Comisión organizadora,

Victoria Barquin

Presentado por duplicado en este Gobierno civil en el día de la fecha a los efectos del artículo 4º de la Ley de 30 de Junio de 1887

Pamplona 11 de Mayo de 1932.

El Gobernador civil.



[Handwritten signature]

Artº 12 - Las Juntas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Las extraordinarias se celebrarán en cualquier época del año para tratar de los asuntos que estime la Directiva o que propongan una cuarta parte de las asociadas. Las ordinarias se celebrarán todos los años en la última o primera quincena del año, para nombrar la Junta Directiva leerse la Memoria, y cuantos asuntos se propongan. Será precisa la celebración de ambas, la convocatoria con ocho días de anticipación, y una tercera parte del número de las asociadas, tomándose los acuerdos por mayoría de votos. De no reunirse la cifra indicada, la sesión se celebrará en segunda convocatoria, media hora después de la anterior.

CAPITULO 6º

Disolución.

Artº 13 - No se podrá disolver esta Asociación mientras haya diez afiliadas que se hagan cargo de ella. Esta Asociación no responderá en caso de disolución sino con lo que cuente; en caso de superavit, se destinarán los fondos sobrantes a EMAKUME ABERTZALE BATZA de Pamplona y de no existir a la sazón las Asociaciones filiales del distrito.

CAPITULO 7º

Disposiciones adicionales.

Artº 14 - EMAKUME ABERTZALE BATZA de Fronte Garapilla Patronos de su Asociación, a San Miguel y San Esteban a cuya advocación se acoge, celebrando sus fiestas, así como todas las que crea memorables de Navarra y Euzkadi.

Artº 15 - La Asociación no se adherirá a ninguna manifestación que tenga carácter antieclesiástico o que sea de sentido opuesto a este país, haciendo extensiva tal disposición a sus asociadas, bajo pena de expulsión.

Fronte Garapilla de mayo de 1932

Por la Comisión organizadora,

[Handwritten signature]

5/16



Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

LEZAMA

Con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes, tengo el honor de comunicar a V. que con el fausto motivo

2º

de ser mañana el

Para su entrega a las interesadas, adjunto le devuelvo acta de constitución de la "Asociación de la Mujer Patriota", de esa localidad, manifestándoles que las asociaciones sólo pueden constituirse legalmente "después de los ochodías a contar del en que por la Autoridad gubernativa se puso la nota de presentación en los Reglamentos", y puesta por este Gobierno civil en los de la entidad que nos ocupa el día 11 de Mayo, no puede tener validez alguna la constitución verificada el día 17, sino que por lo menos ha de ser el 20 el día en que pudo haberse constituido la Asociación.

Pamplona, 9 de Junio de 1.932.

El Gobernador intº

El Gobernador civil

Sr. Alcalde de HUARTE-ARAQUIL.

6509



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

ETIQUETA



Con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes, tengo el honor de comunicar a V. que con el fausto motivo de ser mañana el

recibiré en Corte en el Palacio de la Excelentísima Diputación provincial, complaciéndome en invitarle a dicho acto

y en significarle que la recepción tendrá lugar a las horas.

Dios guarde a V. muchos años.

Pamplona de

de 193

El Gobernador civil,

Señor

St. Alcaide de Huarte - LEZAMA

Excmo Sr.



D^{na} Petra Lasual, secretaria de la
Asociación titulada "Enakume
Abertgale Batva" con domicilio en la
calle Rio numero nueve.

Certifico: que en el libro de
actos de la expresada sociedad
existe una de constitución que
dice lo siguiente:

Reunidos los asociados de

Enakume Abertgale Batva de Puerto
Praguir, el día veinte de Mayo
de mil novecientos veinte y dos se acor-
do nombrar la siguiente Junta Directiva.

Presidente D^{na} Victoria Riquin

Vice-Presidente D^{na} Catalina Manqueros

Secretaria D^{na} Petra Lasual

Cesorera D^{na} Ascension Termandino

A los efectos de la Ley de 20 de
Junio de 1887

Fiscal 1^a

D^{na} Josefina Ayerbe

D. D.
Junta

Fiscal 2^a

D^{na} Catalina Petelu

Fiscal 3^a

D^{na} Lorenza Huarte

Lo que comunico a V. E. para los
efectos consiguientes

Puerto Praguir 26 de Mayo de 1927.

En Puerto Praguir
Victoria Riquin

En la ciudad de
Petra Lasual

Excmo Sr. Gobernador Civil de Navarra